



ACUERDO No. 123/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Invitación efectuada por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y el Directorio de la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia, dirigida a funcionarios del Consejo de la Magistratura, para asistir al “Taller Nacional de Construcción Participativa, para la elaboración del Reglamento de la Carrera Judicial”; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, a través del CITE RAAS 005 – EJE 0449 y 006 – EJE 0449, de 18 de mayo de 2012, el Director General a.i. de la Escuela de Jueces del Estado, solicita se declare en comisión a 6 funcionarios del Consejo de la Magistratura para asistir al “**Taller Nacional de Construcción Participativa, para la elaboración del Reglamento de la Carrera Judicial**”, a realizarse en el Distrito Judicial de Chuquisaca el 4 y 5 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 220 de la Ley del Órgano Judicial expresa que la Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.

Que el Art. 215 de la referida ley, referente a la carrera Judicial, en su párrafo I, establece que “(...) la carrera judicial garantiza la continuidad y permanencia de juezas y jueces en el desempeño de la función judicial, en tanto demuestre idoneidad profesional y ética, además de ser evaluado positivamente. La carrera judicial comprende a las juezas y jueces (...)”.

Que, en el mismo artículo en su párrafo II y III determina que: “(...) el Consejo de la Magistratura establecerá un Sistema de Carrera Judicial que permita el acceso de profesionales abogados que demuestren idoneidad profesional. El Consejo de la Magistratura, aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial (...)”

Que, el Art. 220 de la Ley del Órgano Judicial expresa que la Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de la Judicatura era competente para autorizar las declaratorias en comisión en base al Acuerdo No. 57/2003; empero, actualmente no existe norma que regule este instituto administrativo; sin embargo, pese a ello, es pertinente establecer que la declaratoria en comisión podrá ser otorgada por la MAE de cada entidad pública, que en el presente es el Pleno del Consejo de la Magistratura. En efecto, la no existencia de un reglamento específico, en este periodo de transición, no puede constituirse en óbice para limitar el accionar de las entidades públicas en cuanto a la deferencia de viajes de trabajo, declaraciones en comisión, etc., pues se trata de labores inherentes establecidas en la Ley.

Que, respecto los requisitos para deferir favorablemente, debe considerarse que la declaratoria en comisión sólo podrá ser otorgada para asistir a eventos o actividades relacionados a las labores del funcionario y/o el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

Que, en el caso de autos, la finalidad del evento es participar del “Taller Nacional de Construcción Participativa, para la elaboración del Reglamento de la Carrera Judicial”; que es de interés del Consejo de la Magistratura en razón de la coordinación que debe existir entre estas

entidades; más aun discurriendo que es competencia del Consejo de la Magistratura el aprobar el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces; consecuentemente, corresponde autorizar la declaratoria en comisión a los funcionarios seleccionados, a objeto de constituirse en la Escuela de Jueces y participar en el referido taller los días 4 y 5 de junio del presente año, de acuerdo al cronograma establecido.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 182 Núm. 1 de la Ley 025 del Órgano Judicial promulgado en fecha 24 de junio de 2010, señala que el Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena, teniendo atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, de igual manera el Art. 182 Núm. 3 de la Ley 025, precisa que la adopción de acuerdos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Magistratura se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas,

ACUERDA:



Primero.- “Declarar en Comisión” a los funcionarios señalados a continuación, para asistir al “Taller Nacional de Construcción Participativa, para la elaboración del Reglamento de la Carrera Judicial”, a realizarse en la Escuela de Jueces los días 4 y 5 de junio del presente año:

- *Rolando Claros Ortiz*
- *Sonia Ramírez Limachi*
- *Ernesto Vidaurre Machicado*
- *Ariel Gonzales Romero*
- *Carola Gutiérrez Ortega*
- *José Luis Rodríguez*



ADSCRITOS:

- *Ángel Dávalos Rojas*
- *José Antonio Aramayo*

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, el primer día del mes de junio del año dos mil doce.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Dra. Cristina Mamani Aguilar

**PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

ACUERDO No. 178/2012



Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA